



## Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 07 de Octubre del 2014

Visto el Oficio N° 1045-2014-GRA/GRS/GR-DEPI-CPCED de fecha 15 de julio del 2014 del Centro de Prevención y Control de emergencias y desastres – Defensa Nacional, mediante el cual se solicita la “DECLARATORIA DE ALERTA VERDE EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD”, frente a fenómenos de bajas temperaturas y Temporada de Frío;

### CONSIDERANDO:

Que la Directiva Administrativa N° 036-2004/MINSA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 577-2004/MINSA tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alerta ante Emergencias y Desastres a nivel nacional. La alerta verde, es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones preparativas;

Que la declaratoria de alertas tiene dos propósitos: asegurar la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud de la población y proteger la infraestructura y la operatividad de los Establecimientos de Salud ante la ocurrencia de emergencias y desastres;

Que la alerta verde, se declara cuando la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o su correspondiente de la DISA o GERESA toma conocimiento de la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias;

Que en concordancia con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 048-2011 PCM que aprueba el reglamento de la Ley que crea el SINAGERD; Ley de Movilización Nacional, Ley N° 28101; Ley General de Salud, Ley N° 26842; Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657; Reglamento del Sistema de Defensa Civil, Decreto Supremo N° 005-88-SGMD y su modificatoria Decreto Supremo N° 058-2001-PCM; Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres D.S. N° 001- A- 2004-DE/SG; Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, Resolución Suprema N° 009-2004-SA; Directiva sobre Organización de Funciones del Centro de Operaciones de Emergencias del Sector Salud (COE SALUD), R.M. N° 984-2004-MINSA; Constitución de los Comités Hospitalarios de Defensa Civil, R.M. N° 247-95-SA/DM; Procedimientos de Aplicación del Formulario Preliminar de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de Salud en Emergencias y Desastres, Directiva N° 035-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 416-2004/MINSA; Declaratorias de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 517-2004/MINSA; Procedimiento para Elaboración del Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres, Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 768-2004/MINSA;

Inventario de Recursos del Sector Salud para casos de Emergencias y Desastres, Directiva N° 001-ODN-93 aprobado por R.V.M. N° 011-93-SA;

Que por Ordenanza Regional N° 044 – Arequipa dada el diecisiete de marzo del 2008, se aprobó el documento de Desarrollo de Organización y funciones y la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y sus órganos desconcentrados;

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° 27902; N° 28961 y N° 28968, ejerce sus funciones, atribuciones, y facultades en asuntos de Defensa Nacional y Civil, en concordancia a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, organizando y ejecutando acciones de prevención de emergencias y/o desastres;

Que, estando a lo propuesto por la Coordinación de Emergencias y Desastres – Defensa Nacional de la Dirección de Epidemiología y con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, en ALERTA VERDE por bajas temperaturas y Temporada de Frío, los servicios de salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y sus órganos desconcentrados, a partir del 15 de julio del presente año, por un periodo de sesenta (60) días.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Director Técnico de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y a la Coordinadora del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres – Defensa Nacional de la Dirección de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, la evaluación y supervisión del citado documento.

**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR**, a los Directores de Hospitales Honorio Delgado y Goyeneche, Redes de Salud Camaná Caraveli, Castilla Condesuyos La Unión y Arequipa Caylloma; deberán determinar las previsiones correspondientes, con el propósito de evitar o mitigar los daños a la salud que pudieran producirse y asegurar la atención de salud en forma correcta, oportuna eficaz y eficiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos remitir una copia de la presente resolución a la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud (OGDN), Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa, Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres – Defensa Nacional, Hospitales Honorio Delgado y Goyeneche, Redes de Salud Camaná Caraveli, Castilla Condesuyos La Unión y Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

**Regístrese y Comuníquese**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Gerencia Regional de Salud

*Hugo Rojas Flores*  
Dr. Hugo Rojas Flores  
Gerente Regional de Salud

HRF/GCG/SBC/sbc